

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. ATLANT2022000097

Por la cual se reconoce y ordena el pago de Cesantía Definitiva

EL (LA) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO DE LA DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, en uso de las facultades legales atribuidas a las entidades territoriales, en materia de cesantías a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio en especial, la Ley 91 de 1989, artículo 180 Ley 115 de 1994, Decreto 2831 de 2005, Decreto 1075 de 2015, artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, para regular la eficiencia en la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinó un nuevo procedimiento para el reconocimiento de las cesantías estableciendo que “Las cesantías definitivas y parciales de los docentes de que trata la Ley 91 de 1989 serán reconocidas y liquidadas por la Secretaría de Educación de la entidad territorial y pagadas por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio”.

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **ATLAN20220715DN5049885162** de fecha **15 de Julio de 2022**, el (la) docente **ANGULO POLO MABEL** identificado (a) con la **C.C. No. 41.547.635**, solicita el reconocimiento y pago de cesantía definitiva, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **Departamental** en el (la) **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL TRANSITO** de Usiacuri (Atl).

Que los documentos aportados son los siguientes:

LISTADO DE DOCUMENTOS
Documento de Identidad
Certificado de Cuenta Bancaria
Paz y Salvo

Que según certificación laboral y salarial validado en el aplicativo Humano en Línea y por el Grupo de certificaciones laborales de la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, se comprobó que el (la) docente, **ANGULO POLO MABEL** identificado (a) con C.C. No. **41.547.635** ha prestado sus servicios, durante el lapso comprendido entre el 28 de Diciembre de 1994 y presenta su retiro por causa de: **Retiro Forzoso (Edad)** a partir del **01 de Mayo de 2022**, según **Resolución 1140 del 12 de Abril de 2022**.

Que los reportes de cesantías tenidos en cuenta para la presente liquidación son:

AÑO	VALOR
1995	\$ 211.405
1996	\$ 263.039
1997	\$ 319.228
1998	\$ 395.209
1999	\$ 454.662
2000	\$ 720.282
2001	\$ 867.387
2002	\$ 966.284
2003	\$ 1.060.304

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000097 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ANGULO POLO MABEL identificado(a) con C.C. número 41.547.635 ".

2004	\$ 1.055.683
2005	\$ 1.113.746
2006	\$ 1.131.336
2007	\$ 1.592.940
2008	\$ 1.702.283
2009	\$ 1.734.466
2010	\$ 2.329.541
2011	\$ 2.435.760
2012	\$ 2.623.951
2013	\$ 2.972.943
2014	\$ 3.151.052
2015	\$ 3.403.479
2016	\$ 3.741.288
2017	\$ 4.073.704
2018	\$ 4.427.697
2019	\$ 4.786.759
2020	\$ 5.098.146
2021	\$ 5.325.972
VALOR TOTAL	\$ 57.958.546

TOTAL CESANTÍAS

\$ 57.958.546

TOTAL CESANTÍAS	VALOR
Factor Cesantías a la fecha de Retiro	\$ 1.778.775
Total Cesantias Anualidad	\$ 57.958.546
TOTAL CESANTIAS	59,737,321

Que de acuerdo a la certificación emitida por el Fondo Territorial y validada por la DEPARTAMENTO DE ATLANTICO, a el (la) peticionario (a) no se le han cancelado cesantías parciales.

Que de acuerdo con la información de los históricos de anticipos y pagos de cesantías, registrados en el sistema del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, al (a la) docente se le han cancelado cesantías así:

TIPO CESANTÍA	RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR
Remodelación	88	11/02/2005	22/01/2006	\$ 5.000.000
Remodelación	353	12/06/2012	18/10/2012	\$ 10.917.795

TOTAL ANTICIPOS Y PAGOS DE CESANTÍAS

\$ 15.917.795

Que debe descontarse de la presente liquidación, el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$15.917.795) PESOS M/Cte**, por concepto de avances de cesantías.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000097 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ANGULO POLO MABEL identificado(a) con C.C. número 41.547.635 ".

Que la liquidación de la presente prestación se realiza con base en la información disponible en la Secretaría de Educación, los documentos incluidos en el expediente de la solicitud, las bases de datos y la información suministrada por La FIDUPREVISORA S.A.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019, una vez ejecutoriado el acto administrativo de reconocimiento de las cesantías, la Secretaría de Educación lo suministrará de manera inmediata al FOMAG, para el respectivo proceso de pago.

Que son normas aplicables, entre otras, la Ley 91 de 1989, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo 34 de 1998, el artículo 57° de la Ley 1955 de 2019.

En virtud de lo expuesto, el (la) SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al (a la) docente **ANGULO POLO MABEL**, identificado (a) con **C.C.No. 41.547.635**, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$57.958.546) PESOS M/Cte** por concepto de Cesantía definitiva, la suma de **UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$1.778.775) PESOS M/Cte** que corresponden a cesantias en el momento del retiro, lo anterior le corresponde por el tiempo de servicios como docente de **vinculación departamental**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida, descontar el valor de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$15.917.795) PESOS M/Cte** por concepto de cesantías ya pagadas conforme a la parte motiva de la presente resolución, del saldo páguese el valor de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$43.819.526) PESOS M/Cte**. al (a la) docente **ANGULO POLO MABEL** identificado (a) con C.C. No. **41.547.635**.

ARTÍCULO TERCERO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria que lo administra, pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, previas deducciones ordenadas por la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Fiduciaria la Previsora FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por lo despachos judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en términos del artículo 2488 del Código Civil, en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 11 de 1984, artículos 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969; artículo 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al (los) interesado (s) de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DEPARTAMENTO DE ATLANTICO

...Continuación de el (la) Resolución Nro. ATLAND2022000097 " Por la cual se reconoce Cesantía Definitiva al (la) docente ANGULO POLO MABEL identificado(a) con C.C. número 41.547.635 ".

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla (Atl).

Documento firmado digitalmente por:

MARIA CATALINA UCROS GOMEZ
SECRETARIA DE EDUCACION DEL ATLANTICO

Elaboró: jorge.gonzalez@sedatlantico.gov.co

Aprobó: elsa.delarosa@sedatlantico.gov.co

Revisó: maria.simanca@sedatlantico.gov.co



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico



atlantico.gov.co

• atencionalciudadano@atlantico.gov.co
• (57)(5) 330 7103
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia
Línea Gratuita: 01 8000 915 307